

PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE

De acuerdo con la ley federal, la Junta de Educación del Sistema de Escuelas Magneto de la Universidad Goodwin (la "Junta") adopta, en consulta con los padres, las siguientes disposiciones relacionadas con la privacidad del estudiante.

I. Definiciones

- A. "*Examen físico invasivo*" significa cualquier examen médico que involucre la exposición de partes del cuerpo privadas, o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluye una evaluación de la audición, visión o escoliosis.
- B. "*Padre*" incluye a un tutor legal u otra persona que se encuentre in loco parentis (como un abuelo o padrastro con quien el niño vive, o una persona legalmente responsable del bienestar del niño).
- C. "*Información personalmente identificable*" incluye, pero no se limita a,
1. El nombre del estudiante;
 2. El nombre del padre del estudiante u otros miembros de la familia;
 3. La dirección del estudiante o de la familia del estudiante;
 4. Un identificador personal, como el número de seguro social del estudiante, número de estudiante o registro biométrico;
 5. Otra información que, sola o en combinación, esté vinculada o sea vinculable a un estudiante específico que permitiría a una persona razonable en la comunidad escolar, que no tiene conocimiento personal de las circunstancias relevantes, identificar al estudiante con razonable certeza; o

6. Información solicitada por una persona que la agencia educativa o institución razonablemente cree que conoce la identidad del estudiante al que se refiere el registro educativo.
- D. "Información personal" significa información identificable individualmente, incluyendo:
1. El nombre y apellido de un estudiante o padre;
 2. Una dirección residencial u otra dirección física (incluyendo un nombre de calle y el nombre de una ciudad o pueblo);
 3. Un número de teléfono; o
 4. Un número de identificación del Seguro Social.
- E. "*Encuesta*" incluye una evaluación, pero no incluye una encuesta o evaluación administrada a un estudiante de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (20 U.S.C. § 1400 et seq.).

II. Encuestas para Estudiantes

- A. Encuestas Financiadas en Todo o en Parte por el Departamento de Educación de EE. UU.:
1. La administración pondrá a disposición de los padres todos los materiales instructivos, incluidos manuales de maestros, películas, cintas u otro material suplementario que se utilizará en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación financiada en todo o en parte por el Departamento de Educación de EE. UU.
 2. La administración obtendrá el consentimiento previo por escrito del padre o del estudiante (si el estudiante es un adulto o un menor emancipado) antes de requerir que un estudiante se someta a una encuesta, análisis o evaluación financiada en todo o en parte por el Departamento de Educación de EE. UU. que revele información sobre cualquiera de los siguientes temas:
 - a. afiliaciones o creencias políticas del estudiante o del padre del estudiante;
 - b. problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - c. comportamiento o actitudes sexuales;

- d. comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o denigrante;
 - e. valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - f. relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
 - g. prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o del padre del estudiante; o
 - h. ingresos (que no sean los requeridos por ley para determinar la elegibilidad en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa).
3. Si un estudiante no está obligado a someterse a una encuesta, análisis o evaluación que revele información sobre alguno de los temas en la Sección II.A.2 anterior, la administración proporcionará a los padres un aviso de la intención del distrito de distribuir dicha encuesta y, previa solicitud por escrito, permitirá que el padre o el estudiante (si es un adulto o un menor emancipado) opte por no participar.
- B. Encuestas Financiadas por Fuentes Distintas al Departamento de Educación de los Estados Unidos:
- 1. Encuestas de Terceros
 - a. Antes de distribuir cualquier encuesta de terceros, la administración notificará a los padres la intención del distrito de distribuir una encuesta en nombre de un tercero.
 - b. A solicitud, la administración permitirá a los padres inspeccionar cualquier encuesta de terceros antes de que se administre o distribuya a un estudiante. La administración concederá acceso razonable a la encuesta dentro de un período razonable después de recibir una solicitud de los padres.
 - c. Las respuestas de los estudiantes a encuestas de terceros que contengan información personalmente identificable se considerarán registros estudiantiles y estarán sujetas a la Política de Confidencialidad y Acceso a Registros Estudiantiles del distrito y a cualquier regulación o procedimiento administrativo que gobierne la confidencialidad de los registros estudiantiles.

2. Encuestas de Temas Confidenciales

- a. Las disposiciones de esta subsección se aplican a cualquier encuesta (patrocinada por el distrito escolar o un tercero) que contenga preguntas relacionadas con uno o más de los siguientes temas ("Encuestas de Temas Confidenciales"):
 - i. afiliaciones o creencias políticas del estudiante o del padre del estudiante.
 - ii. problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante.
 - iii. comportamiento o actitudes sexuales.
 - iv. comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o denigrante.
 - v. valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas.
 - vi. relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros.
 - vii. prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o del padre del estudiante.
 - viii. ingresos (que no sean los requeridos por ley para determinar la elegibilidad en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa).
- b. Al comienzo del año escolar, la administración notificará directamente a los padres de los estudiantes afectados sobre la intención del distrito de distribuir Encuestas de Temas Confidenciales. Dicha notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar de dicha distribución.
- c. A solicitud, la administración permitirá a los padres inspeccionar cualquier Encuesta de Temas Confidenciales antes de que se administre, distribuya o utilice en una escuela con un estudiante. La administración concederá acceso

razonable a la Encuesta de Temas Confidenciales dentro de un período razonable después de recibir una solicitud de los padres.

- d. Las respuestas de los estudiantes a cualquier Encuesta de Temas Confidenciales que contenga información personalmente identificable se considerarán registros estudiantiles y estarán sujetas a la Política de Confidencialidad y Acceso a Registros Estudiantiles del distrito y a cualquier regulación o procedimiento administrativo que gobierne la confidencialidad de los registros estudiantiles.
- e. A solicitud por escrito, la administración permitirá al padre o al estudiante (si es un adulto o menor emancipado) abstenerse de participar en cualquier Encuesta de Temas Confidenciales descrita en este inciso.

III. Recopilación de Información Personal

- A.** Las disposiciones de esta subsección se aplican a cualquier instrumento diseñado para recopilar información personal de un estudiante con el propósito de comercializar, vender o distribuir esa información o proporcionar esa información a otros con ese propósito.
- B.** Al comienzo del año escolar, la administración notificará directamente a los padres de los estudiantes afectados (o a los estudiantes mayores de dieciocho (18) años o emancipados) sobre la intención del distrito de recopilar, divulgar o utilizar información personal recopilada de los estudiantes con el propósito de comercializar, vender o distribuir esa información o proporcionar esa información a otros con ese propósito. Dicha notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar de dicha recopilación, divulgación o uso de información personal.
- C.** A solicitud por escrito, la administración permitirá a los padres inspeccionar un instrumento diseñado para recopilar información personal de los estudiantes antes de que se administre o distribuya a un estudiante. La administración concederá acceso razonable al instrumento dentro de un período razonable después de recibir una solicitud de los padres.
- D.** A solicitud por escrito, la administración permitirá a los padres (o a los estudiantes mayores de dieciocho (18) años o emancipados) abstenerse de participar en la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes con el propósito de comercializar, vender o distribuir la información personal a otros con ese propósito.

E. Las disposiciones sobre la recopilación, divulgación y/o uso de información personal no se aplican a la información personal recopilada de los estudiantes con el exclusivo propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o a, estudiantes o instituciones educativas, como los siguientes:

- 1.** reclutamiento para la educación superior, militar*;
2. clubes de libros, revistas y programas que proporcionan acceso a productos literarios de bajo costo;
3. currículos y materiales instructivos utilizados por escuelas primarias y secundarias;
4. pruebas y evaluaciones utilizadas por escuelas primarias y secundarias para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de logros sobre los estudiantes;
5. venta por parte de estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o la educación;
6. programas de reconocimiento estudiantil.

***Nota:** No obstante lo anterior, el distrito permitirá que los padres y estudiantes mayores de dieciocho (18) años o menores emancipados eviten la divulgación de nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes de secundaria a reclutadores militares e instituciones de educación superior, de acuerdo con la Política de Confidencialidad y Acceso a Registros Estudiantiles del distrito.

IV. Exámenes Físicos Invasivos No Urgentes

A. Las disposiciones descritas en este inciso se aplicarán a cualquier examen físico invasivo o tamizaje no urgente realizado por el distrito escolar, cuando dichos exámenes o tamizajes cumplan con las siguientes condiciones:

1. son requeridos como condición de asistencia.
2. son administrados por la escuela y programados por la escuela con anticipación.
3. No son necesarios para proteger la salud y seguridad inmediatas de los estudiantes.
4. no son requeridos por la ley estatal.

- B. Al comienzo del año escolar, la administración notificará directamente a los padres de los estudiantes afectados (o al estudiante afectado si tiene dieciocho (18) años o más o es un menor emancipado) sobre la intención del distrito de llevar a cabo exámenes físicos invasivos o tamizajes no urgentes descritos anteriormente, excepto por los tamizajes de audición, visión o escoliosis. Dicha notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar de la administración de dichos exámenes físicos invasivos no urgentes.
- C. A solicitud por escrito, la administración permitirá que los padres de los estudiantes afectados o los estudiantes afectados (si son adultos o emancipados) opten por no participar en los exámenes físicos invasivos o tamizajes no urgentes descritos en este inciso.

V. Procedimiento para Quejas

Padres o estudiantes (si es que son adultos o menores emancipados) que creen que sus derechos bajo esta política, han sido violados, pueden presentar una queja a:

Student Privacy Policy Office
United States Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

ADOPTADO: 4.20.23
REVISADO: _____

Referencias Legales:

Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), U.S.C. § 1232g;
34 CFR Part 99

Protection of Pupil Rights Amendment, 20 U.S.C. § 1232h

UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION, STUDENT
PRIVACY POLICY OFFICE, Protection of Pupil Rights Amendment
(PPRA), SPPO-21-01 (issued November 24, 2020), *available at*
https://studentprivacy.ed.gov/sites/default/files/resource_document/file/20-0379.PPRA_508_0.pdf.

6/28/2021

Notificación Modelo de Derechos bajo la Enmienda de Derechos de Protección al Estudiante ("PPRA")

[Nota: Los distritos deben enviar esta notificación a los padres y/o estudiantes elegibles anualmente, al comienzo del año escolar, y dentro de un período razonable después de cualquier cambio sustancial en sus políticas de PPRA.]

La Enmienda de Derechos de Protección al Estudiante (PPRA), 20 U.S.C. § 1232h, otorga a los padres y estudiantes elegibles (es decir, estudiantes mayores de 18 años o menores emancipados) ciertos derechos con respecto a la administración de encuestas a estudiantes, la recopilación y uso de información personal, y la administración de ciertos exámenes físicos. Estos derechos incluyen:

1. derecho de un padre a inspeccionar, previa solicitud, una encuesta creada por un tercero antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por la escuela a un estudiante;
2. derecho de un padre a inspeccionar, previa solicitud, cualquier encuesta sobre uno o más de los siguientes temas confidenciales:
 - a. afiliaciones o creencias políticas del estudiante o del padre del estudiante;
 - b. problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - c. comportamiento o actitudes sexuales;
 - d. comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o denigrante;
 - e. evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - f. relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos, médicos o ministros;
 - g. prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o del padre del estudiante;
 - h. ingresos, excepto según lo requiera la ley para determinar la elegibilidad para ciertos programas o para recibir asistencia financiera bajo dichos programas.
3. derecho de un padre a dar su consentimiento antes de que un estudiante esté obligado a someterse a una encuesta que se refiera a uno o más de los temas confidenciales (ver #2, arriba, a-h) si la encuesta está financiada en todo o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE. UU.;
4. derecho de un padre o estudiante elegible a recibir aviso y optar por la participación del estudiante en una encuesta que se refiera a uno o más de los temas confidenciales (ver #2, arriba, a-h) si no se requiere que el estudiante se someta a tal encuesta, ya sea que la encuesta esté financiada en todo o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE. UU. o por alguna otra fuente.
5. derecho de un padre a inspeccionar, previa solicitud, cualquier material de instrucción utilizado como parte del plan de estudios educativo. El material de

instrucción significa cualquier contenido instructivo que se proporcione a un estudiante, independientemente de su formato, incluidos materiales impresos o representativos, materiales audiovisuales y materiales en formatos electrónicos o digitales (como materiales accesibles a través de Internet), pero no incluye pruebas académicas o evaluaciones académicas;

6. derecho de un padre a inspeccionar, previa solicitud, cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información personal de los estudiantes recopilada con el propósito de marketing, venta o proporcionar esa información a otros con ese propósito. La información personal significa información individualmente identificable, incluidos el primer y último nombre de un estudiante o padre, la dirección de casa u otra dirección física, un número de teléfono o un número de seguro social;
7. derecho de un padre cuyo estudiante(s) está programado para participar en las actividades específicas proporcionadas a continuación para ser notificado directamente de las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades, así como el derecho de un padre o estudiante elegible a optar por no participar en estas actividades:
 - a. actividades que involucren la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito de marketing o venta de esa información (o proporcionar esa información a otros con ese propósito).
 - b. la administración de cualquier encuesta que contenga temas confidenciales (ver #2, arriba, a-h) si la encuesta no está financiada como parte de un programa administrado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos o está financiada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos pero no se requiere que el estudiante se someta a dicha encuesta; o
 - c. cualquier examen físico no urgente que sea requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela, programado por la escuela con anticipación e innecesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante. Tales exámenes no incluyen exámenes de audición, visión o escoliosis u otros exámenes permitidos o requeridos por la ley estatal.

Los padres y estudiantes elegibles no pueden optar por no participar en actividades relacionadas con la recopilación, divulgación y/o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el único propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o a, estudiantes o instituciones educativas, tales como los siguientes:

- a. reclutamiento universitario u otro postsecundario, o reclutamiento milita;
- b. clubes de lectura, revistas y programas que brindan acceso a productos literarios de bajo costo;
- c. currículos y materiales de instrucción utilizados por escuelas primarias y secundarias;

- d. pruebas y evaluaciones utilizadas por escuelas primarias y secundarias para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de logros sobre los estudiantes;
- e. la venta por parte de estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o la educación; y
- f. programas de reconocimiento estudiantil.

Para proteger la privacidad de los estudiantes en cumplimiento con la PPRA, el distrito escolar de [nombre del distrito] ha adoptado políticas con respecto a estos derechos. Los padres y/o estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados bajo la PPRA pueden ponerse en contacto con:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

6/28/2021